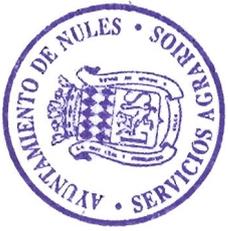


PLAN LOCAL DE QUEMAS

DEL

TÉRMINO MUNICIPAL DE

NULES





AJUNTAMENT DE NULES

## PLAN LOCAL DE QUEMAS TERMINO MUNICIPAL DE NULES

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Plan Local de Quemadas, ha sido elaborado por el Consejo Agrario Local de Nules (Castellón), teniendo en cuenta las siguientes razones fundamentales.

a).- Que partiendo de una respetable aproximación de la distribución de la superficie ocupada por cultivos agrarios en este término municipal, se estima que un ochenta y cinco por ciento de la misma ( unas 3.700 hectáreas ) corresponden al MONOCULTIVO de los agrios.

b).- Que se considera que un noventa por ciento de la superficie citricola antes señalada está ocupada por la variedad mandarinas, mientras que el resto, un diez por ciento, lo está por la variedad de naranjas.

c).- Que los terrenos cultivados de naranjos situados dentro de una franja de 500 metros alrededor de las superficies ocupadas por los montes de este término municipal, llegan a alcanzar unos 5 kilómetros de longitud.

d).- Que debido a las peculiaridades de cultivo y laboreo de las tierras agrícolas del término municipal de este municipio, como son entre otras la poda del arbolado de los naranjos y de otros árboles frutales, se requiere el uso del fuego como instrumento de trabajo para la quema de la leña y restos agrícolas del cultivo anteriormente expresado.

En consecuencia el Consejo Agrario Municipal de Nules, acuerda proponer el siguiente





AJUNTAMENT DE NULES

## PLAN LOCAL DE QUEMAS

### CAPITULO PRIMERO

#### Ámbito de aplicación

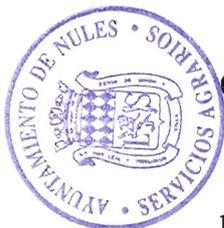
Artículo 1º.- Ámbito funcional. El presente Plan Local de quemas, establece las normas básicas y regula las condiciones de las acciones o actividades que requieren el uso del fuego como herramienta cultural de trabajo en las explotaciones agrícolas y pecuarias de este término municipal.

Artículo 2º.- Ámbito territorial. Lo establecido en este Plan Local de Quemas, será de aplicación en todo el término municipal de Nules.

Artículo 3º.- Ámbito personal. Como norma general se regirán por el presente Plan Local de Quemas, los propietarios de terrenos de titularidad pública o privada y los titulares de derecho a disfrute de cualquier naturaleza de los mismos en este término municipal.

Artículo 4º.- Ámbito temporal. Las normas preceptivas de este Plan Local de Quemas, comenzarán a regir el día siguiente a la aprobación del mismo por el Director de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y tendrán validez hasta el 31 de diciembre de 1.997; no obstante el Plan se prorrogará automáticamente cada año si el Ayuntamiento o la Conselleria no proponen modificaciones al mismo.

Artículo 5º.- Aplicación a la Legislación General. En lo no previsto o regulado en el presente Plan Local de Quemas, serán de aplicación las normas que sobre prevención de incendios forestales vengan establecidas o se establezcan por las leyes de carácter general.





AJUNTAMENT DE NULES

## CAPITULO SEGUNDO

### **Enumeración de las acciones o actividades de este lugar que requieren el uso del fuego, su cuantificación y justificación.**

Artículo 6º.- Las acciones o actividades que requieren el fuego como herramienta cultural en esta zona son; entre otras las siguientes:

1º La poda del arbolado de los agrios cuya recolección de la producción de los mismos suele recogerse en la primera y segunda temporada de cada campaña naranjera que se realiza durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo, así como la de la tercera temporada o tardías que se efectúa en los meses de junio y julio.

2º La tala de la leña sobrante de las plantaciones de cítricos que han sido injertadas, que se corta durante los meses de junio, julio y agosto.

Artículo 7º.- También se consideran como acciones o actividades reguladas por el presente Plan Local de Quemadas, las operaciones agrícolas, quemadas de cañas, márgenes de cultivos y otros similares.

## CAPITULO TERCERO

### **Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividades agrarias en el uso del fuego.**

Artículo 8º.- Se tomarán las medidas cautelares que se estimen convenientes para prevenir los incendios forestales en el término municipal de esta localidad, así como se procurará en la aplicación de dichas medidas, no privar al sector de este municipio el derecho de aplicar en las fincas rústicas del mismo la realización de las labores agrarias que sean compatibles con las actuaciones preventivas contra los incendios forestales.





## AJUNTAMENT DE NULES

Artículo 9º.- Todas las operaciones agrícolas o pecuarias que requieran el uso del fuego como instrumento de trabajo, serán reguladas y organizadas con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo Cuarto del presente Plan Local de Quemas.

### CAPITULO CUARTO

#### Categorías, organización, fechas y ciclos de quemas.

Artículo 10.- Las actividades o acciones que se hacen mención en los artículos 6º y 7º del presente Plan Local de Quemas, se regalarán y se organizarán con arreglo a lo que se determina en el articulado de este Capítulo.

1.- A los efectos del presente Capítulo se entenderá que la normativa que se aplique a las acciones o actividades que requieren el uso del fuego como herramienta de trabajo garantizarán con su aplicación la conservación de los terrenos ocupados por los montes de este término municipal, así como la prevención en los mismos de todo riesgo de incendio.

2.- Las acciones o actividades recogidas y reguladas en el presente Plan Local de Quemas, deberán realizarse previa autorización por escrito de la Corporación Local, el modelo de solicitud será el Oficial de la Conselleria de Medio Ambiente.

3.- Se divide el Término Municipal en Tres Bloques:

\* **Bloque 1º**

Es la zona que está a más distancia del monte, podríamos decir que es toda la que se encuentra en la parte de abajo de la carretera de Villavieja a Vall de Uxó y la carretera de Villavieja a Bechí. No obstante por arriba de esta última carretera, se encuentra una zona que también está en el Bloque 1º comprendida en los siguientes límites:

Cta. de Villavieja a Bechí- Camino vecinal- Ralla de Nules a Artana y Camino Artana.





## AJUNTAMENT DE NULES

Este Bloque 1º no requiere autorización por escrito.

### \* Bloque 2º

Este Bloque se divide en 3 Zonas:

#### Zona A

Limitada por, Camino San Antonio-Cta. de Bechí- Ralla Nules Artana- Camino Cota100 y Camino Particular.

#### Zona B

Limitada por, Camino Artana-Ralla Nules Artana Camino Portadora.

#### Zona C

Limitada por Cta. Villavieja a Vall de Uxó- Camino Font de la Murta - Camino Vecinal y Ralla de Nules a Vall de Uxó.

Este Bloque 2º, precisa autorización por escrito para quemar.

### \* Bloque 3º

Se divide en 2 Zonas:

#### Zona A

Limitada por, Camino Portadora- Ralla Nules Artana-Barranco de Cabres y Ralla de Nules Villavieja.

#### Zona B

Limitada por, Ralla Nules Villavieja- Camino Vecinal- Barranco de la Mallá- Ralla Nules Vall de Uxó

En este Bloque 3º existe mayor peligro de incendio, por lo que no se permitirá quemar en los meses de Julio, Agosto y Septiembre. Se requiere autorización para el resto del año.

## PLANO, CALENDARIO Y HORARIO POR BLOQUES

### Bloque 1º

- Periodo de quemas: desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre.
- Horario: Sin restricción.





## AJUNTAMENT DE NULES

### **Bloque 2º**

En las Zonas comprendidas en este Bloque y durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, solo se podrán quemar leñas procedentes de variedades tardías de naranjo y las sobrantes de los injertos.

Periodo de quemas: Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre, desde la salida del sol hasta las 14 horas.

Abril, Mayo y Junio, desde la salida del sol hasta las 18 horas.

Julio, Agosto y Septiembre, desde la salida del sol hasta las 11 horas.

### **Bloque 3º**

Periodo de quemas: Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre, desde la salida del sol hasta las 14 horas.

Abril, Mayo y Junio, desde la salida del sol hasta las 18 horas.

Julio, Agosto y Septiembre, Se prohíbe quemar

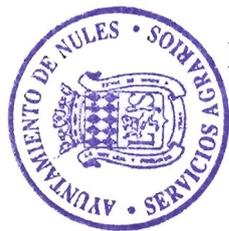
4.- Queda totalmente prohibido dejar restos de leña y maleza en los sitios donde el fuego se ha utilizado como instrumento de trabajo.

5.- No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y hayan transcurrido DOS horas sin que se observen brasas.

6.- Las solicitudes que se realicen para la autorización de quemas será válida si previamente a la quema se ha limpiado de brozas y matorral una franja de anchura suficiente, y no inferior a CINCO metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.

7.- La persona autorizada tomará las medidas que se consideren oportunas y en todo momento será responsable de cuantos daños pueda causar. Además el propietario de la finca será responsable subsidiario de los daños que se ocasionen.

8.- Cuando la acumulación o almacenamiento sea de leña o residuos agrícolas, el fuego no podrá realizarse ni en los caminos rurales ni en una faja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.





## AJUNTAMENT DE NULES

9.- En el momento de efectuar la actividad, la persona autorizada, estará en posesión de la correspondiente autorización.

10.- El periodo de autorización nunca será superior a 15 días desde la fecha de solicitud del permiso.

11.- En los días ALERTA 3 o de fuerte viento, se suspenderán todos los trabajos de quema, y si iniciados éstos apareciera el citado viento, se pagará inmediatamente el fuego.

12.- La quema solo se podrá realizar dentro de los horarios establecidos en el presente Plan Local de Quemadas.

13.- Se prohíbe quemar en barrancos y en una zona próxima a ellos de 10 metros, para evitar que el fuego se propague a terrenos forestales y a las fincas colindantes.

14.- Todas las personas que advirtieran la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberán de dar cuenta del mismo llamando al teléfono de emergencia de la Generalitat Valenciana, o bien por el medio más rápido posible al Ayuntamiento, Agentes Forestales, Policía Local, Policía Autonomía, Guardia Civil y Vigilancia Rural o al Agente de la Autoridad más cercano.



## CAPITULO QUINTO

### Medios del presente Plan Local de Quemadas

Artículo 11º.- Los medios que esta Corporación Local y otras Entidades aportarán para la consecución de lo propuesto en este Plan Local de Quemadas, serán los siguientes:

a).- Medios Humanos. Miembros de la Policía Local, Guardería Rural y el Personal dedicado a los Servicios Agrarios de este Ayuntamiento (Anexo 1).

b).- Medios Materiales. Según relación adjunta (Anexo 2).

Así mismo y a los efectos del presente Plan Local de Quemadas, el Consejo Agrario Municipal de Nules, adopta los siguientes acuerdos.



AJUNTAMENT DE NULES

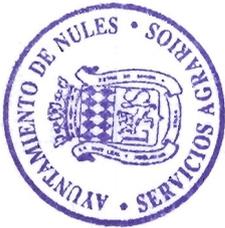
1º.- En caso de que las normas reguladoras contenidas en el presente Plan Local de Quemas fuesen modificadas o reformadas con inclusión o exclusión de alguna de ellas por la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente, se autoriza al Sr. Presidente de este Consejo Agrario y Concejal de Agricultura, para que adopte las medidas que considere oportunas para que dichos cambios sean aplicados al Plan.

2º.- Comunicar el presente proyecto-estudio al Pleno de la Corporación Municipal, para su aprobación, si es que procede, y posteriormente su remisión a la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.

Nules 5 de junio de 1.997

EL ALCALDE

Fdo. Vicente Martínez Lucas





AJUNTAMENT DE NULES

**ANEXO 1**

**RELACIÓN DE PERSONAL, QUE EL AYUNTAMIENTO DE NULES APORTA AL PLAN LOCAL DE QUEMAS**

TOTAL DE PERSONAS: 10

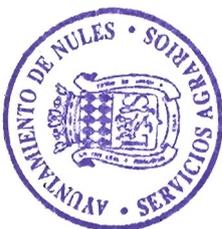
5 POLICÍAS LOCALES, LOS QUE SE ENCUENTREN DE SEVICIO.

1 PEÓN DE CAMINOS

1 ENCARGADO DE CAMINOS

2 GUARDAS RURALES

1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS MUNICIPALES.





AJUNTAMENT DE NULES

ANEXO 2

RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y MATERIAL QUE EL  
AYUNTAMIENTO DE NULES APORTA AL PLAN LOCAL DE  
QUEMAS

VEHÍCULOS

En los Servicios Agrarios Municipales, existen los siguientes vehículos:

- .- Una Furgoneta Marca Renault, matricula CS-5722-J
- .- Un Tractor-Pala Caterpillar, matricula CS-2032-VE
- .- Un Tractor Ebro Super con bomba de pulverizar
- .- Un Tractor Ebro 44 con máquina segadora.

Y además los vehículos del Ayuntamiento que se encuentren disponibles en el momento que se necesiten.





AJUNTAMENT DE NULES

HERRAMIENTAS

1 Apisonadora	2 Mazas
4 Carretillas	3 Palas
10 Picos	10 Capazos de goma
4 Mochilas de Pulverizar	1 Perpal